

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.193.151.566**

ZAPATA LINDARTE

APELLIDOS

SHARIC MARIANA

NOMBRES

Sharić Zapata

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

18-MAR-1999

CURUMANI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

01-FEB-2018 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

RECOGIDA EN LA OFICINA
JUNTA CIVIL DE CALI



P-0100150-00982460-F-1193151566-20180227

0059641849A.1

49396662

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA**, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Shavirc Maricela Zupatú, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1193151566, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TTP9918 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Guatapé el día 9 del mes de Enero de 2024 al dia 7 del mes de Enero de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de 800.000 m.l pesos (\$).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

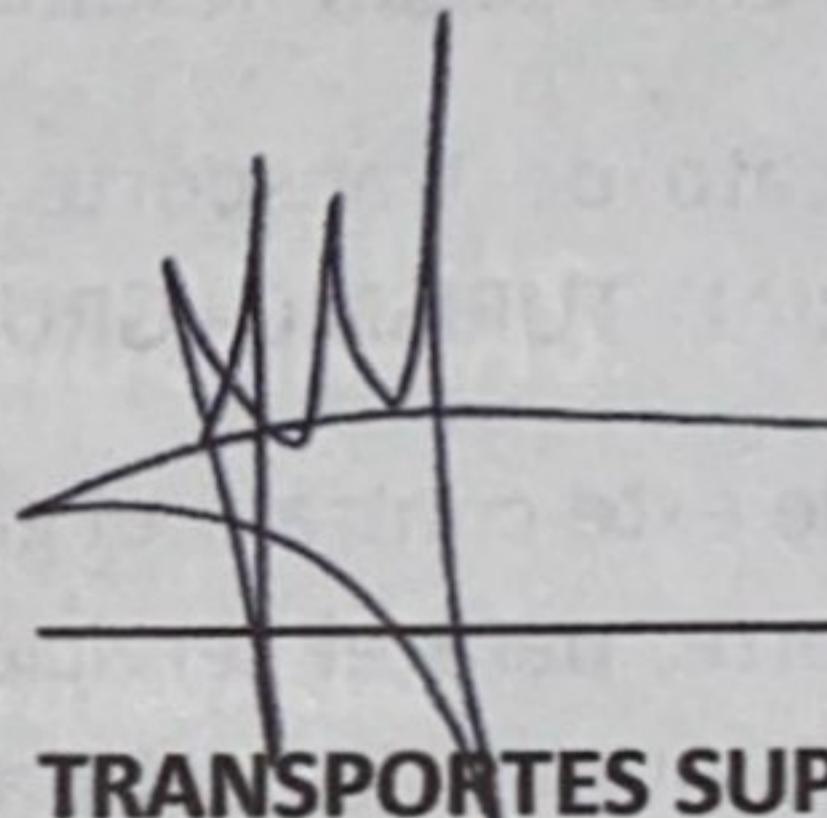
SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Sirlis Patricia Diaz	32801881
2	Paula Andrei Zabaleta	1068578699
3	Stefanny Heredici Zapata	1037392019
4	Shavio Mariana Zapata	1193151566
5	Maria Lindarte Sanguino	37324081
6	Carlos Mario Zapata	98579201
7	Juan Jose Zapata	103266015
8	Maximiliano Zapata	1023664218
9	Michel Antonio Santiago	1065872299
10	Marco Alejandro Santiago	1065872298
11	Katherin Stefany Santiago	1126240823
12	Mayerlin Marcela	11262991441
13	Emilia Esther Serrano	95743644
14	Esterfania Patino P	1020491919
15	Mariangel cordoba P	1025908653
16		
17		
18		
19		
20		

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2024



TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Shavie Zapata

CONTRATANTE

C.C. 1193151566

DIRECCIÓN: calle 68 b # 97F-23

CELULAR: 3022444060

TELÉFONO:

Medardo Figueiroa

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: TTP 998

C.C. 71330159

CELULAR: 3197715816